

ANEJO
RELACION QUE SE CITA

Denominación	Partida arancelaria	Importador	Coste total
Botella de mezcla número 1	84.02.B	FFCSA	13.614.900
Cámara de combustión (partes compuestas por tubos)	84.01.D1	»	183.785.378
Botella de mezcla número 2	84.02.B	»	6.868.067
Atemperador A. P.	84.02.B	»	12.392.694
Recalentador final	84.02.B	»	45.721.757
Atemperador	84.02.B	»	5.946.281
Silenciador	73.40.C3	»	8.829.911
Valvulería	84.61	»	43.296.487
Sistema de arranque previo (piezas tubulares)	84.01.D1	»	29.710.779
Vigas-cinturones (partes fijación cámara de combustión)	73.40.C3	»	16.200.211
Colectores	84.02.B	»	7.248.024
Fondos	84.01.D2	»	2.770.840
Suspensiones (piezas acero refractario separadoras y suspensoras de tubos y haces tubulares)	73.15.B2d2	»	36.136.047
Pletinas acero aleado	73.15.B2c2	»	3.613.336
Electrodos y varilla soldadura	83.15	»	5.532.370
Pre calentador de aire a vapor (partes)	84.02.B	»	9.915.133
Pre calentador de aire rotativo (partes)	84.02.B	»	86.510.023
Compensador de amianto azul	68.13.B	»	5.595.685
Equipo de combustión (partes)	84.13	»	31.585.357
Varios	Varias	BABCOCK	30.000.000
		Total	585.273.280

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 27 de octubre de 1970

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,510	69,720
1 dólar canadiense	no disponible	
1 franco francés	12,582	12,619
1 libra esterlina	166,052	166,551
1 franco suizo	16,064	16,112
100 francos belgas (*)	140,035	140,456
1 marco alemán	19,128	19,185
100 liras italianas	11,161	11,194
1 florin holandés	19,318	19,376
1 corona sueca	13,409	13,449
1 corona danesa	9,268	9,295
1 corona noruega	9,728	9,757
1 marco finlandés	16,673	16,723
100 cheelines austriacos	269,362	270,192
100 escudos portugueses	242,944	243,675

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 7 de octubre de 1970 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre el Sindicato Nacional del Espectaculo y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 13.154/1969, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre el Sindicato Nacional del Espectaculo, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de 30 de febrero de 1969 sobre concesión de permiso a Televisión Española por la Dirección General de Cultura Popular y Espectaculos para rodar las películas «La revoltosa», «Las golondrinas», «Bohémios», «Maruxa», «El huésped del Sevillano» y «La canción del olvido»,

ha recaído sentencia en 25 de junio de 1970, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, y del recurso mismo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Saturnino Estévez Rodríguez, en nombre y representación del Sindicato Nacional del Espectaculo, contra la Orden del Ministerio de Información y Turismo de veinte de febrero de mil novecientos sesenta y nueve que, desestimando los recursos de alzada acumulados, confirmó las Resoluciones de la Dirección General de Cultura Popular y Espectaculos de fechas catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, que concedieron a Televisión Española permiso de rodaje de las películas de largo metraje tituladas «La revoltosa», «El huésped del Sevillano», «La canción del olvido», «Las golondrinas», «Maruxa» y «Bohémios», declaramos que dichos actos administrativos se hallan ajustados al ordenamiento jurídico y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración: sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios terminos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro con fecha 18 de septiembre de 1970, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro con fecha 18 de septiembre de 1970, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956,